



## EXTRACTO DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE

Propuesta: **Proyecto de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a las federaciones de asociaciones de alumnos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, FEREMUR (Federación Regional de Estudiantes Murcianos) y FEMAE (Federación Murciana de Asociaciones de Estudiantes), para funcionamiento y organización de actividades durante el curso escolar 2019/2020.**

---

(DSUB/31/2019)

1. Propuesta NO FIRMADA Acuerdo Consejo de Gobierno
2. Texto del Decreto de referencia.
3. Propuesta de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras.
4. Informe-Memoria Servicio de Gestión Económico Administrativa de Centros Docentes.
5. Resolución nombramiento instructor.
6. Conformidades.
7. Certificaciones Registro de Asociaciones.
8. Certificaciones Agencia Tributaria Región de Murcia.
9. Documento contable "R".
10. Informe Jurídico Secretaría General.



## AL CONSEJO DE GOBIERNO

Las federaciones de asociaciones de alumnos, desde el punto de vista administrativo como base para continuar las funciones y proyectos que le son propios y en la medida en que van ampliando sus actuaciones a través de diversos proyectos de actividades y creciendo en número de asociados, van generando diversos tipos de gastos de gestión y mantenimiento para los que carecen de financiación.

Desde esta consejería se estima la importancia y la necesidad de que estas federaciones puedan consolidarse desde el punto de vista administrativo como base para continuar desarrollando las funciones y proyectos que les son propios.

Por estas razones resulta de interés de la administración educativa el fomento de actuaciones encaminadas a favorecer el asociacionismo entre los alumnos de enseñanzas no universitarias mediante un sistema de ayudas que incentiven la participación de dichos alumnos en la gestión de los centros, su colaboración en la labor educativa de los mismos y, en definitiva, involucrarlos con su conducta activa en aquellos asuntos de su vida social que más les afecta.

A tal efecto, el Decreto que se propone pretende fijar las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a las Federaciones de Asociaciones de Alumnos de FEREMUR (Federación Regional de Estudiantes Murcianos) y a FEMAE (Federación Murcia de Asociaciones de Estudiantes), para funcionamiento y organización de actividades durante el curso escolar 2019/2020.

En virtud del artículo 16.2, c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

### PROPONGO

Aprobar el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a las Federaciones de Asociaciones de Alumnos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: FEREMUR (Federación Regional de Estudiantes Murcianos) y a FEMAE (Federación Murciana de Asociaciones de Estudiantes), para funcionamiento y organización de actividades durante el curso escolar 2019/2020, cuyo borrador se acompaña como anexo a la presente.

**LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**  
**(Documento firmado electrónicamente al margen)**



**Decreto nº .../2019 de XX de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a las federaciones de asociaciones de alumnos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, FEREMUR (Federación Regional de Estudiantes Murcianos) y FEMAE (Federación Murciana de Asociaciones de Estudiantes), para funcionamiento y organización de actividades durante el curso escolar 2019/2020.**

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ejerce la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, tal y como establece el artículo 16.1 de su Estatuto de Autonomía aprobado por la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio. Mediante Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, se efectuó el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria.

La calidad de la enseñanza es uno de los objetivos prioritarios para todo proceso de reforma y transformación de la realidad educativa. La consecución de esta calidad resulta en buena medida de múltiples elementos sociales y compromete a la vez a los distintos protagonistas directos de la educación, como son padres, profesores y alumnos.

Las federaciones de asociaciones de alumnos, en la medida en que van ampliando sus actuaciones a través de diversos proyectos de actividades y creciendo en número de asociados, están alcanzando una cierta estructura administrativa que genera diversos tipos de gastos de gestión y mantenimiento para los que carecen de financiación. Desde esta consejería se estima la importancia y la necesidad de que estas federaciones puedan consolidarse desde el punto de vista administrativo como base para continuar desarrollando las funciones y proyectos que les son propios.

Por estas razones resulta de interés de la administración educativa el fomento de actuaciones encaminadas a favorecer el asociacionismo entre los alumnos de enseñanzas no universitarias mediante un sistema de ayudas que incentiven la participación de dichos alumnos en la gestión de los centros, su colaboración en la labor educativa de los mismos y, en definitiva, involucrarlos con su conducta activa en aquellos asuntos de su vida social que más les afecta.

Las entidades a las que se propone esta subvención son las únicas inscritas en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de la



**Región de Murcia**

Consejería de Educación y Cultura

Secretaría General

Región de Murcia, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, y que consta en esta Consejería de Educación y Cultura que tienen actividad, por lo que se exceptúa de la concurrencia pública.

En consideración de lo anterior, y entendiendo que existen razones de interés educativo, público, social y económico, la Administración Regional colabora directamente en la financiación de estas Entidades, a través de la Consejería de Educación y Cultura, mediante la concesión directa de subvenciones, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003 de la Ley General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día xx de diciembre de 2019

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

Este decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a las federaciones de asociaciones de alumnos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para su funcionamiento y organización de actividades durante el curso escolar 2019/2020, que se detallan en el artículo 3 del presente decreto.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

Las subvenciones reguladas en este decreto tienen carácter singular así como causas de interés público y social derivadas de la necesidad de colaborar económicamente en la gestión, mantenimiento, funcionamiento y organización de actividades de las entidades objeto de subvención. Estas entidades canalizan la implicación de los alumnos en la gestión y decisiones que afectan a la dinámica de funcionamiento de los centros educativos, favoreciendo un sistema educativo de calidad y de mayor representatividad democrática en el marco de los Consejos Escolares de los centros educativos, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Se exceptúa la concurrencia pública, al ser las beneficiarias, las únicas inscritas en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de



Murcia, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, y que consta en esta Consejería de Educación y Cultura que tienen actividad.

La concesión de las subvenciones se realizará mediante Orden de la Consejera de Educación y Cultura a la vista de la propuesta efectuada por la Directora General de Centros Educativos e Infraestructuras en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este decreto.

#### Artículo 3.- Beneficiarios.

Serán beneficiarios de esta subvención, en los términos establecidos en este decreto, las siguientes federaciones:

**1.- Federación Regional de Estudiantes Murcianos "FEREMUR".**

CIF: V-73116444

**2.- Federación Murciana de Asociaciones de Estudiantes "FEMAE".**

CIF:G-30578975

#### Artículo 4.- Requisitos de los beneficiarios.

1. Cada beneficiario deberá cumplir los siguientes requisitos:
  - a) No estar incurso en las circunstancias previstas en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo las que se mencionan en los apartados que le siguen. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de una declaración responsable, con carácter previo a la concesión de la subvención.
  - b) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
  - c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.
  - d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
2. La acreditación de los requisitos establecidos en los apartados b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante los certificados expedidos por



los órganos competentes, que se incorporarán de oficio por el órgano gestor, siempre que se cuente con el consentimiento expreso del interesado, o serán recabados al beneficiario con anterioridad a la concesión de la subvención.

3. La presentación de la declaración responsable conlleva el consentimiento expreso del solicitante a los efectos de la verificación de los datos personales requeridos para su tramitación. No obstante, si el interesado no concede dicho consentimiento, deberá acreditar los datos incluidos en la declaración responsable a requerimiento de la Administración y con anterioridad a la Orden de concesión de la subvención.

#### Artículo 5.- Obligaciones.

Los beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a:

- a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 7.
- b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- c) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- d) Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### Artículo 6.- Financiación.

La aportación de la Consejería de Educación y Cultura, que es el importe **total de la subvención, será de 10.000'00 euros y se abonará con cargo a la** partida presupuestaria 15.04.00.422-K.483.02, proyecto 39507 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de la presente anualidad de 2019.

De dicho importe corresponde a cada entidad la siguiente cantidad:



1.- Federación Regional de Estudiantes Murcianos "FEREMUR". CIF: V-73116444	5.102'04
2.- Federación Murciana de Asociaciones de Estudiantes "FEMAE". CIF:G-30578975	4.897'96

Estas cantidades se han obtenido proporcionalmente al número de asociaciones que integran cada federación, de acuerdo a los datos obrantes en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dependiente de la Consejería de Presidencia y Hacienda, de fecha 8/11/2019.

FEREMUR tiene 25 asociaciones y FEMAE 24 asociaciones.

#### Artículo 7.- Pago de las subvenciones y régimen de justificación.

1. El procedimiento de pago de cada una de las subvenciones se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.
2. De acuerdo con el artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los beneficiarios de las subvenciones vendrán obligados a justificar, ante la Consejería de Educación y Cultura, la aplicación de los fondos que financian la actividad en relación con la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión de la ayuda.
3. El plazo establecido para justificar será como máximo hasta el 30 de noviembre de 2020, aunque hay que precisar que los gastos que se pueden justificar deberán realizarse en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2019 y el 31 de agosto de 2020.
4. El presidente de la federación remitirá la siguiente documentación justificativa:
  - a) Certificado del secretario con el visto bueno del presidente donde se haga constar el importe total de la subvención, el destino de la misma y que los justificantes que se adjuntan corresponden a los gastos efectuados con objeto de la ayuda.
  - b) Memoria documentada de los gastos de gestión y mantenimiento y de los proyectos de actividades objeto de la subvención del presente decreto.



- c) Cuentas justificativas diferenciadas para los gastos de gestión y mantenimiento de la federación y los gastos derivados de la puesta en práctica de los proyectos de actividades.
- 5. Los gastos que se pueden justificar deben ser exclusivamente gastos corrientes, quedando excluidas las inversiones. Se entiende por inversión la adquisición de bienes de naturaleza inventariable.
- 6. Los justificantes serán facturas originales que acrediten los gastos objeto de la subvención. Las facturas deben ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas que según su naturaleza les sean aplicables.
- 7. El pago de los gastos correspondientes al importe de la subvención recibida se justificará del siguiente modo:
  - a) Cuando se realice por cheque o transferencia mediante el "recibí" en la factura o movimiento en la cuenta corriente.
  - b) **Cuando se realice en metálico mediante el "recibí" en la factura.**

#### Artículo 8.- Reintegro.-

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y hasta la fecha en la que se acuerde el reintegro, en los casos y en la forma prevista en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
2. El incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en todo o en parte, más los intereses legales correspondientes. El incumplimiento parcial del objeto para el que se concede la subvención supondrá el reintegro proporcional al importe de la subvención no justificada.

#### Artículo 9. Responsabilidades y procedimiento sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos al régimen sancionador que establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### Artículo 10.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.



Artículo 11.- Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este decreto se registrarán, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 12.- Publicidad de la subvención concedida.

La publicidad de la subvención que se conceda con arreglo a este Decreto, será la revista en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objeto y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a xx de diciembre de 2019.- El Presidente, Fernando López Miras.- La Consejera de Educación y Cultura, María Esperanza Moreno Reventós.



Decreto **nº .../2019 de XX de diciembre**, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a las federaciones de asociaciones de alumnos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, FEREMUR (Federación Regional de Estudiantes Murcianos) y FEMAE (Federación Murciana de Asociaciones de Estudiantes), para funcionamiento y organización de actividades durante el curso escolar 2019/2020.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ejerce la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, tal y como establece el artículo 16.1 de su Estatuto de Autonomía aprobado por la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio. Mediante Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, se efectuó el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria.

La calidad de la enseñanza es uno de los objetivos prioritarios para todo proceso de reforma y transformación de la realidad educativa. La consecución de esta calidad resulta en buena medida de múltiples elementos sociales y compromete a la vez a los distintos protagonistas directos de la educación, como son padres, profesores y alumnos.

Las federaciones de asociaciones de alumnos, en la medida en que van ampliando sus actuaciones a través de diversos proyectos de actividades y creciendo en número de asociados, están alcanzando una cierta estructura administrativa que genera diversos tipos de gastos de gestión y mantenimiento para los que carecen de financiación. Desde esta consejería se estima la importancia y la necesidad de que estas federaciones puedan consolidarse desde el punto de vista administrativo como base para continuar desarrollando las funciones y proyectos que les son propios.

Por estas razones resulta de interés de la administración educativa el fomento de actuaciones encaminadas a favorecer el asociacionismo entre los alumnos de enseñanzas no universitarias mediante un sistema de ayudas que incentiven la participación de dichos alumnos en la gestión de los centros, su colaboración en la labor educativa de los mismos y, en definitiva, involucrarlos con su conducta activa en aquellos asuntos de su vida social que más les afecta.

Las entidades a las que se propone esta subvención son las únicas inscritas en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, y que consta en



**Región de Murcia**  
**Consejería de Educación y Cultura**

esta Consejería de Educación y Cultura que tienen actividad, por lo que se exceptúa de la concurrencia pública.

En consideración de lo anterior, y entendiendo que existen razones de interés educativo, público, social y económico, la Administración Regional colabora directamente en la financiación de estas Entidades, a través de la Consejería de Educación y Cultura, mediante la concesión directa de subvenciones, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003 de la Ley General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día xx de diciembre de 2019

Dispongo:

**Artículo 1.- Objeto.**

Este decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a las federaciones de asociaciones de alumnos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para su funcionamiento y organización de actividades durante el curso escolar 2019/2020, que se detallan en el artículo 3 del presente decreto.

**Artículo 2.- Procedimiento de concesión.**

Las subvenciones reguladas en este decreto tienen carácter singular así como causas de interés público y social derivadas de la necesidad de colaborar económicamente en la gestión, mantenimiento, funcionamiento y organización de actividades de las entidades objeto de subvención. Estas entidades canalizan la implicación de los alumnos en la gestión y decisiones que afectan a la dinámica de funcionamiento de los centros educativos, favoreciendo un sistema educativo de calidad y de mayor representatividad democrática en el marco de los Consejos Escolares de los centros educativos, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Se exceptúa la concurrencia pública, al ser las beneficiarias, las únicas inscritas en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de



**Región de Murcia**  
**Consejería de Educación y Cultura**

Murcia, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, y que consta en esta Consejería de Educación y Cultura que tienen actividad.

La concesión de las subvenciones se realizará mediante Orden de la Consejera de Educación y Cultura a la vista de la propuesta efectuada por la Directora General de Centros Educativos e Infraestructuras en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este decreto.

**Artículo 3.- Beneficiarios.**

Serán beneficiarios de esta subvención, en los términos establecidos en este decreto, las siguientes federaciones:

**1.- Federación Regional de Estudiantes Murcianos "FEREMUR".**

CIF: V-73116444

**2.- Federación Murciana de Asociaciones de Estudiantes "FEMAE".**

CIF:G-30578975

**Artículo 4.- Requisitos de los beneficiarios.**

1. Cada beneficiario deberá cumplir los siguientes requisitos:
  - a) No estar incurso en las circunstancias previstas en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo las que se mencionan en los apartados que le siguen. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de una declaración responsable, con carácter previo a la concesión de la subvención.
  - b) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
  - c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.
  - d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
2. La acreditación de los requisitos establecidos en los apartados b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante los certificados expedidos por



**Región de Murcia**  
**Consejería de Educación y Cultura**

los órganos competentes, que se incorporarán de oficio por el órgano gestor, siempre que se cuente con el consentimiento expreso del interesado, o serán recabados al beneficiario con anterioridad a la concesión de la subvención.

3. La presentación de la declaración responsable conlleva el consentimiento expreso del solicitante a los efectos de la verificación de los datos personales requeridos para su tramitación. No obstante, si el interesado no concede dicho consentimiento, deberá acreditar los datos incluidos en la declaración responsable a requerimiento de la Administración y con anterioridad a la Orden de concesión de la subvención.

**Artículo 5.- Obligaciones.**

Los beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a:

- a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 7.
- b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- c) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- d) Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Artículo 6.- Financiación.**

La aportación de la Consejería de Educación y Cultura, que es el importe total de la subvención, será de **10.000'00** euros y se abonará con cargo a la partida presupuestaria 15.04.00.422-K.483.02, proyecto 39507 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de la presente anualidad de 2019.

De dicho importe corresponde a cada entidad la siguiente cantidad:

1.- Federación Regional de Estudiantes Murcianos "FEREMUR". CIF: V-73116444	<b>5.102'04</b>
---	-----------------



**Región de Murcia**  
**Consejería de Educación y Cultura**

2.- Federación Murciana de Asociaciones de Estudiantes "FEMAE". CIF:G-30578975	<b>4.897'96</b>

Estas cantidades se han obtenido proporcionalmente al número de asociaciones que integran cada federación, de acuerdo a los datos obrantes en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dependiente de la Consejería de Presidencia y Hacienda, de fecha 8/11/2019.

FEREMUR tiene 25 asociaciones y FEMAE 24 asociaciones.

**Artículo 7.- Pago de las subvenciones y régimen de justificación.**

1. El procedimiento de pago de cada una de las subvenciones se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.
2. De acuerdo con el artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los beneficiarios de las subvenciones vendrán obligados a justificar, ante la Consejería de Educación y Cultura, la aplicación de los fondos que financian la actividad en relación con la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión de la ayuda.
3. El plazo establecido para justificar será como máximo hasta el 30 de noviembre de 2020, aunque hay que precisar que los gastos que se pueden justificar deberán realizarse en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2019 y el 31 de agosto de 2020.
4. El presidente de la federación remitirá la siguiente documentación justificativa:
  - a) Certificado del secretario con el visto bueno del presidente donde se haga constar el importe total de la subvención, el destino de la misma y que los justificantes que se adjuntan corresponden a los gastos efectuados con objeto de la ayuda.
  - b) Memoria documentada de los gastos de gestión y mantenimiento y de los proyectos de actividades objeto de la subvención del presente decreto.



- c) Cuentas justificativas diferenciadas para los gastos de gestión y mantenimiento de la federación y los gastos derivados de la puesta en práctica de los proyectos de actividades.
- 5. Los gastos que se pueden justificar deben ser exclusivamente gastos corrientes, quedando excluidas las inversiones. Se entiende por inversión la adquisición de bienes de naturaleza inventariable.
- 6. Los justificantes serán facturas originales que acrediten los gastos objeto de la subvención. Las facturas deben ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas que según su naturaleza les sean aplicables.
- 7. El pago de los gastos correspondientes al importe de la subvención recibida se justificará del siguiente modo:
  - a) **Cuando se realice por cheque o transferencia mediante el "recibí"** en la factura o movimiento en la cuenta corriente.
  - b) **Cuando se realice en metálico mediante el "recibí" en la factura.**

#### Artículo 8.- Reintegro.-

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y hasta la fecha en la que se acuerde el reintegro, en los casos y en la forma prevista en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
2. El incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en todo o en parte, más los intereses legales correspondientes. El incumplimiento parcial del objeto para el que se concede la subvención supondrá el reintegro proporcional al importe de la subvención no justificada.

#### Artículo 9. Responsabilidades y procedimiento sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos al régimen sancionador que establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### Artículo 10.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.



Artículo 11.- Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este decreto se regirán, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 12.- Publicidad de la subvención concedida.

La publicidad de la subvención que se conceda con arreglo a este Decreto, será la revista en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objeto y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a xx de diciembre de 2019.- El Presidente, Fernando López Miras.- La Consejera de Educación y Cultura, María Esperanza Moreno Reventós.



**Región de Murcia**

Consejería de Educación y Cultura

Dirección General de Centros Educativos

e Infraestructuras

## PROPUESTA

Las federaciones de asociaciones de alumnos, en la medida en que van ampliando sus actuaciones a través de diversos proyectos de actividades y creciendo en número de asociados, están alcanzando una cierta estructura administrativa que genera diversos tipos de gastos de gestión y mantenimiento para los que carecen de financiación. Desde esta consejería se estima la importancia y la necesidad de que estas federaciones puedan consolidarse desde el punto de vista administrativo como base para continuar desarrollando las funciones y proyectos que les son propios.

Por estas razones resulta de interés de la administración educativa el fomento de actuaciones encaminadas a favorecer el asociacionismo entre los alumnos de enseñanzas no universitarias mediante un sistema de ayudas que incentiven la participación de dichos alumnos en la gestión de los centros, su colaboración en la labor educativa de los mismos y, en definitiva, involucrarlos con su conducta activa en aquellos asuntos de su vida social que más les afecta.

En consideración de lo anterior, y entendiendo que existen razones de interés educativo, público, social y económico, la Administración Regional colabora directamente en la financiación de estas Entidades, a través de la Consejería de Educación y Cultura, mediante la concesión directa de subvenciones, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003 de la Ley General de Subvenciones.

En este sentido se regula la concesión directa de subvenciones a las Federaciones de Asociaciones de Alumnos FEREMUR (Federación Regional de Estudiantes Murcianos) y a FEMA (Federación Murcia de Asociaciones de Estudiantes), para funcionamiento y organización de actividades durante el curso escolar 2019/2020.

En virtud del artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia



**Región de Murcia**  
Consejería de Educación y Cultura  
Dirección General de Centros Educativos  
e Infraestructuras

## **PROPONGO**

Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la aprobación del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a las federaciones de asociaciones de alumnos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, FEREMUR (Federación Regional de Estudiantes Murcianos) y a FEMAЕ (Federación Murcia de Asociaciones de Estudiantes), para funcionamiento y organización de actividades durante el curso escolar 2019/2020, de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo borrador se acompaña como anexo a la presente.

**LA DIRECTORA GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTRUCTURAS**

(documento firmado electrónicamente al margen)

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**



**Región de Murcia**

Consejería de Educación y Cultura

Dirección General de Centros Educativos

e Infraestructuras

## **INFORME MEMORIA**

### **SOBRE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A FEDERACIONES DE ASOCIACIONES DE ALUMNOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, FEREMUR (Federación Regional de Estudiantes Murcianos) Y FEMAE (Federación Murciana de Asociaciones de Estudiantes), PARA FUNCIONAMIENTO Y ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2019/2020.**

---

Las federaciones de asociaciones de alumnos, en la medida en que van ampliando sus actuaciones a través de diversos proyectos de actividades y creciendo en número de asociados, están alcanzando una cierta estructura administrativa que genera diversos tipos de gastos de gestión y mantenimiento para los que carecen de financiación. Desde esta consejería se estima la importancia y la necesidad de que estas federaciones puedan consolidarse desde el punto de vista administrativo como base para continuar desarrollando las funciones y proyectos que les son propios.

Por estas razones resulta de interés de la administración educativa el fomento de actuaciones encaminadas a favorecer el asociacionismo entre los alumnos de enseñanzas no universitarias mediante un sistema de ayudas que incentiven la participación de dichos alumnos en la gestión de los centros, su colaboración en la labor educativa de los mismos y, en definitiva, involucrarlos con su conducta activa en aquellos asuntos de su vida social que más les afecta.

Lograr la calidad de la enseñanza es uno de los objetivos prioritarios para todo proceso de reforma y transformación de la realidad educativa. La consecución de esta calidad resulta en buena medida de múltiples elementos sociales y compromete a la vez a los distintos protagonistas directos de la educación, como son padres, profesores y alumnos.

Las entidades a las que se propone subvención son las únicas inscritas en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, y que consta en esta Consejería de Educación y Cultura que tienen actividad, por lo que no es necesaria la concurrencia pública, y se plantea la concesión directa de subvenciones.



## Región de Murcia

Consejería de Educación y Cultura

Dirección General de Centros Educativos

e Infraestructuras

El objetivo de la Administración Regional con estas subvenciones es el fomento de actuaciones encaminadas a favorecer el asociacionismo entre los alumnos de enseñanzas no universitarias y que dichos alumnos participen en la gestión de los centros, involucrándose en los asuntos que más les afecten.

El artículo 7 del Decreto, señala el procedimiento de pago de las subvenciones que se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes al objeto de subvención, y sin necesidad de prestar garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 7/2015, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la C.A.R.M., todo ello resulta conveniente para poder ayudar a estas Federaciones a organizar sus estructuras administrativas (gestión y mantenimiento) y que así puedan desarrollar sus proyectos y actividades.

En consideración de lo anterior, y entendiendo que existen razones de interés educativo, público, social y económico, la Administración Regional colabora directamente en la financiación de estas Entidades, a través de la Consejería de Educación y Cultura, mediante la concesión directa de subvenciones, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003 de la Ley General de Subvenciones.

La aportación de la Consejería de Educación y Cultura, que es el importe total de la subvención será de 10.000'00 euros, y se abonará con cargo a la partida presupuestaria 15.04.00.422-K.483.02, proyecto 39507, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de la presente anualidad de 2019.

De dicho importe corresponde a cada entidad la siguiente cantidad:

1.- Federación Regional de Estudiantes Murcianos "FEREMUR".	5.102'04
2.- Federación Murciana de Asociaciones de Estudiantes "FEMAE".	4.897'96

Estas cantidades se han obtenido proporcionalmente al número de asociaciones que integran cada federación, de acuerdo a los datos obrantes en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dependiente de la Consejería de Presidencia y Hacienda de fecha 8/11/2019.



**Región de Murcia**

Consejería de Educación y Cultura  
Dirección General de Centros Educativos  
e Infraestructuras

**DISTRIBUCIÓN SUBVENCIONES FEDERACIONES ALUMNOS 2019**

10.000 euros a distribuir.

VARIABLE.- (100 %).- 10.000 euros.- (Se reparte en función del número de Asociaciones).

	<b>VARIABLE</b>
1.- Federación Regional de Estudiantes Murcianos "FEREMUR". (25 Asociaciones)	5.102'04
2.- Federación Murciana de Asociaciones de Estudiantes "FEMAE". (24 Asociaciones)	4.897'96
(49 Asociaciones)	10.000'00

EL JEFE DE SERVICIO DE GESTIÓN  
ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA DE CENTROS DOCENTES

Fdo.: Juan Martínez López

(documento firmado electrónicamente al margen)

MARTINEZ LOPEZ, JUAN GREGORIO 11/12/2019 14:08:15

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



**Región de Murcia**  
**Consejería de Educación y Cultura**  
**Dirección General de Centros Educativos e**  
**Infraestructuras**

Avda. de La Fama, 15-Planta 7ª  
30006 MURCIA  
Telf. 968-27.96.63

## RESOLUCION

A la vista de la tramitación del expediente de concesión directa de subvenciones a Federaciones de Asociaciones de Alumnos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, FEREMUR (Federación Regional de Estudiantes Murcianos) y FEMAE (Federación Murciana de Asociaciones de Estudiantes), para funcionamiento y organización de actividades durante el curso escolar 2019/2020, mediante Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras,

## RESUELVO

Nombrar como órgano instructor del citado expediente al Servicio de Gestión Económico-Administrativa de Centros Docentes de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras.

**LA DIRECTORA GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS  
E INFRAESTRUCTURAS**

(documento firmado electrónicamente al margen)



## **AUTORIZACIÓN SOBRE LA CONFORMIDAD ACERCA DEL TEXTO DEL BORRADOR DE DECRETO**

Yo, D.Iván García Bertachini, con DNI [REDACTED], como presidente de la Federación Murciana de Asociaciones de Estudiantes (FEMAE)

Certifico:

Mi conformidad acerca del el texto del borrador de Decreto por el cual se tramita el expediente de concesión directa de subvenciones a Federaciones de Asociaciones de alumnos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, FEMAE, para funcionamiento y organización de actividades durante el curso escolar 2019/2020.

Y para que así conste a los efectos oportunos, firmo la presente en Murcia, a 10 de diciembre de 2019.

El presidente,  
**D. Iván García Bertachini**





ANEXO I  
DECLARACIÓN RESPONSABLE

FEDERACIÓN MURCIANA DE ASOCIACIONES DE ESTUDIANTES (FEMAE)

NIF: G-30578975

1	<b>DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE</b>				
APELLIDOS Y NOMBRE Iván García Bertachini			NIF/NIE [REDACTED]	REPRESENTANTE LEGAL	
DOMICILIO (CALLE/PLAZA, NÚMERO, PISO Y PUERTA) Calle San Nicolás, número 23, 1ºB			C. POSTAL [REDACTED]	LOCALIDAD [REDACTED]	
PROVINCIA Región de Murcia	TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL [REDACTED]	CORREO ELECTRÓNICO [REDACTED]	FAX	
2	<b>EXPOSICIÓN</b>				
En cumplimiento del artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del artículo 17.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM y en cumplimiento del artículo 71bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común, REALIZO BAJO MI RESPONSABILIDAD LA SIGUIENTE:					
3	<b>DECLARACIÓN RESPONSABLE</b>				
1.- Declaro cumplir los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de la condición de beneficiario o para su ejercicio, disponer de la documentación que así lo acredita y comprometerme a mantener su cumplimiento durante el tiempo del ejercicio del derecho. En caso contrario, quedo obligado a comunicar a la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras, cualquier modificación al respecto, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección de la Administración Pública. 2.- No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. 3.- Declaro estar al corriente de mis obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y de mis obligaciones económicas frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas. 4.- Autorizo a la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras para comprobar electrónicamente o por otros medios, la veracidad de los datos personales y documentos incluidos en esta declaración.					
4	<b>INFORMACIÓN LEGAL</b>				
La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a esta declaración, o la no presentación de esta ante la Administración competente, determinará la imposibilidad de continuar con la tramitación del procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, dando lugar al archivo del expediente, previa Resolución expresa con arreglo a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.					

Martes, 10 de noviembre de 2019  
El interesado

Firma:



**FEMAE**  
Federación Murciana de  
Asociaciones de Estudiantes  
Cl. Jazmin nº 8 - 30002 Murcia  
Telf. 868944605 Fax: 888944606  
www.femae.org info@femae.org

## CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE PRESIDENCIA DE LA FEDERACIÓN

Yo, D. Antonio Amante Sánchez, con DNI [REDACTED], como Secretario General de la Federación Murciana de Asociaciones de Estudiantes (FEMAE) con CIF G-30578975, inscrita en el registro de asociaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con número de expediente 125/2ª y con domicilio social y fiscal en *Centro Municipal La Nave, Polígono Industrial Camposol, [REDACTED], nº 55, 30002, Murcia, Región de Murcia,*

### CERTIFICO:

- Que D. Iván García Bertachini, con DNI [REDACTED], es el Presidente y representante legal de la Federación Murciana de Asociaciones de Estudiantes (FEMAE).

El Secretario General

**FEMAE**  
Federación Murciana de  
Asociaciones de Estudiantes  
C/ Jazmin nº 8 · 30002 Murcia  
Telf.: 868944605 Fax: 868944606  
www.femae.org info@femae.org

[REDACTED]  
Fdo.: D. Antonio Amante Sánchez



La Federación Regional de Estudiantes Murcianos [REDACTED], acepta mediante este documento lo expuesto en el borrador del Decreto nº .../2019 de XX de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a las federaciones de asociaciones de alumnos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, FEREMUR (Federación Regional de Estudiantes Murcianos) y FEMAEE (Federación Murciana de Asociaciones de Estudiantes), para funcionamiento y organización de actividades durante el curso escolar 2019/2020.

Fdo: Juan Francisco Fernández Abellán / Presidente





**Región de Murcia**  
**Consejería de Educación y Cultura**  
**Dirección General de Centros Educativos e**  
**Infraestructuras**

Avda. de La Fama, 15-Planta 7ª  
30006 MURCIA  
Telf. 968-27.96.63

**ANEXO I**  
**DECLARACIÓN RESPONSIBLE**

**FEDERACIÓN REGIONAL DE ESTUDIANTES MURCIANOS (FEREMUR)**

**NIF: V-73116444**

1 DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE				
APELLIDOS Y NOMBRE Fernández Abellan Juan Francisco		NIF/NIE [REDACTED]	REPRESENTANTE LEGAL	
DOMICILIO (CALLE/PLAZA, NÚMERO, PISO Y PUERTA) [REDACTED]		C. POSTAL [REDACTED]	LOCALIDAD [REDACTED]	
PROVINCIA [REDACTED]	TELÉFONO FIJO [REDACTED]	TELÉFONO MÓVIL [REDACTED]	CORREO ELECTRÓNICO [REDACTED]m	FAX [REDACTED]
2 EXPOSICIÓN				
En cumplimiento del artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del artículo 17.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM y en cumplimiento del artículo 71bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común, REALIZO BAJO MI RESPONSABILIDAD LA SIGUIENTE:				
3 DECLARACIÓN RESPONSABLE				
<p>1.- Declaro cumplir los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de la condición de beneficiario o para su ejercicio, disponer de la documentación que así lo acredita y comprometerme a mantener su cumplimiento durante el tiempo del ejercicio del derecho. En caso contrario, quedo obligado a comunicar a la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras, cualquier modificación al respecto, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección de la Administración Pública.</p> <p>2.- No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.</p> <p>3.- Declaro estar al corriente de mis obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y de mis obligaciones económicas frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.</p> <p>4.- Autorizo a la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras para comprobar electrónicamente o por otros medios, la veracidad de los datos personales y documentos incluidos en esta declaración.</p>				
4 INFORMACIÓN LEGAL				
La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a esta declaración, o la no presentación de esta ante la Administración competente, determinará la imposibilidad de continuar con la tramitación del procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, dando lugar al archivo del expediente, previa Resolución expresa con arreglo a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.				

Murcia 10 de diciembre de 2019

El interesado

Firma: \_\_\_\_\_  
[REDACTED]



Región de Murcia  
Consejería de Presidencia  
Secretaría General

Sección de Asociaciones, Fundaciones y Colegios Profesionales  
C/ Isaac Albéniz, nº 4 Entlo  
30071-Murcia  
Teléf : 968 362636 / 968 366017  
[www.carm.es](http://www.carm.es)

UNIDAD: REGISTRO DE ASOCIACIONES REF: daf
SECRETARÍA GENERAL
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Nº REGISTRO: 112/2ª
ASUNTO: Notif. Sustitución de cargo en la Junta Directiva
DESTINATARIO/A:
SR. D. JUAN FRANCISCO FERNÁNDEZ ABELLÁN
FEDERACION REGIONAL DE ESTUDIANTES MURCIANOS
FEREMUR-

La Secretaría General de la Consejería de Presidencia, ha dictado la siguiente Resolución:

"Vista la solicitud de inscripción de cambio de titularidad en la Junta Directiva del cargo de **Presidente-Tesorero**, formulada por la entidad **FEDERACION REGIONAL DE ESTUDIANTES MURCIANOS -FEREMUR-**, de **MURCIA**, inscrita en el Registro de Asociaciones de la Región de Murcia con número 112/2ª.

**RESULTANDO:** Que según acuerdo de 15/03/2019, se ha procedido al cambio de titularidad en la Junta Directiva del cargo de **Presidente-Tesorero**, debidamente justificado, en los términos contenidos en el acta o certificado que se incorpora al correspondiente expediente.

El nombre del nuevo **Presidente-Tesorero** es **D. JUAN FRANCISCO FERNÁNDEZ ABELLÁN**.

**VISTOS:** La Constitución Española; la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación; el Real Decreto 949/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**VISTOS:** El Real Decreto 1276/1994, de 10 de junio, por el que se traspasaron las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de Registro de Asociaciones, cuya competencia corresponde a la Consejería de Presidencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto del Presidente nº. 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional. Dicha competencia la ejerce la Secretaría General, según el artículo 3 del Decreto nº. 49/2018, de 27 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia.

**CONSIDERANDO:** Que, con arreglo a las disposiciones citadas, corresponde al Registro de Asociaciones de la Región de Murcia la inscripción de la identidad de la junta directiva u órgano de gobierno y representación, según establece el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo; que el mencionado acuerdo de elección de los órganos de gobierno y representación no altera la naturaleza jurídica de la entidad; y que en la documentación presentada no concurren los supuestos de los números 2 y 5 del artículo 22 de la Constitución Española.

**VISTO:** El informe propuesta de la Sección de Asociaciones, Fundaciones y Colegios Profesionales,

#### RESUELVO

Acordar la inscripción de cambio de titularidad en la Junta Directiva del cargo de **Presidente-Tesorero**, formulada por la entidad **FEDERACION REGIONAL DE ESTUDIANTES MURCIANOS -FEREMUR-**, y depositar la documentación preceptiva en el Registro de Asociaciones de la Región de Murcia, a los solos efectos de publicidad previsto en el artículo 22 de la Constitución Española, y sin que ello suponga exoneración del cumplimiento de la legalidad vigente reguladora de las actividades necesarias para el desarrollo de sus fines.

El contenido de esta Resolución se notificará a la entidad interesada, haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de alzada que podrá interponerse ante el Consejero de Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución. Murcia, 12 de junio de 2019.- LA SECRETARIA GENERAL. P.D. (Resolución 10/05/2018). EL VICESECRETARIO. Fdo: Guillermo Insa Martínez."

LA JEFA DE SECCIÓN DE ASOCIACIONES, FUNDACIONES Y COLEGIOS PROFESIONALES,

Cristina Gómez Visus

(Documento firmado electrónicamente)

11-06-2019 10:37:44

GÓMEZ VISUS, CRISTINA

Este es una copia electrónica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2.c) de la Ley 29/2014, de 15 de noviembre, y los datos de firma se encuentran en los ficheros de firma de este documento.



M<sup>a</sup> PEDRO REVERTE GARCÍA, SECRETARIA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

CERTIFICO: Que, examinados los archivos que obran en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aparece inscrita en la Sección Segunda la Entidad con número 112 y con fecha 17/07/2000 denominada

**FEDERACION REGIONAL DE ESTUDIANTES MURCIANOS -FEREMUR-**

se encuentra integrada por las siguientes asociaciones:

Nro. Registro	Denominación
2294	ADECAR - ASOCIACIÓN DE ESTUDIANTES CARTAGENA
1676	ASOCIACION DE ALUMNOS CENTRO DE ENSEÑANZA SAMANIEGO
1827	ASOCIACION DE ALUMNOS DE ENSEÑANZAS MEDIAS DE LORCA
1814	ASOCIACION DE ALUMNOS DEL BARRIO DEL CARMEN DE MURCIA IES EL CARMEN
1610	ASOCIACION DE ALUMNOS DEL I.E.S. "JUAN CARLOS I"
1691	ASOCIACION DE ALUMNOS DEL INSTITUTO SAN VICENTE DE PAUL-SAN MIGUEL
1697	ASOCIACION DE ALUMNOS DEL POLITECNICO DE CARTAGENA
1825	ASOCIACION DE ALUMNOS IES INFANTE DON JUAN MANUEL DE MURCIA
1581	ASOCIACION DE ESTUDIANTES DEL I.E.S. CASCALES
1569	ASOCIACION DE ESTUDIANTES DEL I.E.S. "MIGUEL ESPINOSA"
1692	ASOCIACION DE ESTUDIANTES DEMOCRATAS DEL I.E.S. MEDITERRANEO
1659	ASOCIACION DE ESTUDIANTES I.E.S. JUAN DE LA CIERVA Y CODORNIU
2321	ASOCIACION DE ESTUDIANTES "POR EL DEBER JUMILLANO"
13489	ASOCIACIÓN DE VECINOS JÓVENES POR EL CARMEN
4458	ASOCIACION EMPRESARIAL UNIVERSITARIA (ASEMUN)
2322	ASOCIACION ESTUDIANTES AMIGOS VIDEOJUEGOS UNIVERSIDAD PRIVADA
2262	ASOCIACION ESTUDIANTES ROTO22
2296	ASOCIACIÓN JUVENIL AMIGOS FUENTEBLANCA (A.F.)
2304	ASOCIACIÓN JUVENIL DE ESTUDIANTES DE BULLAS
1699	ASOCIACION JUVENIL DE ESTUDIANTES DEMOCRATAS DEL JIMENEZ DE LA ESPADA
1639	ASOCIACION JUVENIL DE ESTUDIANTES ECUANIME DISYUNTIVA DEMOCRATICA -EDICA-
2323	ASOCIACION JUVENIL DE ESTUDIANTES PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO DE IDIOMAS
2302	ASOCIACIÓN JUVENIL ESTUDIANTES DERECHO UMU
2297	ASOCIACIÓN JUVENIL "ESTUDIANTES POR LA RAZÓN MURCIANA"
2303	ASOCIACIÓN JUVENIL FERELOR

Y para que conste, expido la presente Certificación, a petición de parte interesada, a los efectos oportunos.

(Documento firmado electrónicamente)

REVERTE GARCIA, MARIA PEDRO 08/11/2019 12:44:17  
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.o de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verif/verificadocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



M<sup>a</sup> PEDRO REVERTE GARCÍA, SECRETARIA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

CERTIFICO: Que, examinados los archivos que obran en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aparece inscrita en la Sección Segunda la Entidad con número 125 y con fecha 17/12/2002 denominada

**FEDERACION MURCIANA DE ASOCIACIONES DE ESTUDIANTES -FEMAE-**

se encuentra integrada por las siguientes asociaciones:

Nro. Registro	Denominación
1893	ASOCIACION DE ALUMNOS DEL IES RICARDO ORTEGA "FEIRO"
1724	ASOCIACION DE ALUMNOS AEFOR -ASOCIACION DE ESTUDIANTES DE FORTUNA-
1981	ASOCIACION DE ALUMNOS DEL IES JOSE PLANES
1748	ASOCIACION DE ALUMNOS DOMINGO VALDIVIESO -A.E.D.O.V.A.-
1493	ASOCIACION DE ALUMNOS I.E.S. MAR MENOR
1725	ASOCIACION DE ALUMNOS SAN FRANCISCO DE ASIS DE MURCIA
1945	ASOCIACION DE ESTUDIANTES ADESAN DEL IES SAN JUAN DE LA CRUZ
2332	ASOCIACION DE ESTUDIANTES DEL COLEGIO SAGRADO CORAZON DE SAN JAVIER (ADESAC)
12698	ASOCIACION DE ESTUDIANTES DEL C.S.M. "MANUEL MASSOTTI LITTEL" - EL CIRCULO DE LOS ESTUDIANTES
1982	ASOCIACION DE ESTUDIANTES DEL I.E.S. "ALJADA" (AESA)
2299	ASOCIACION DE ESTUDIANTES DEL IES FRANCISCO DE GOYA (AEGOYA)
1887	ASOCIACION DE ESTUDIANTES DEL I.E.S. GINES PEREZ CHIRINOS "ADECAVA"
2308	ASOCIACIÓN DE ESTUDIANTES DEL IES LAS SALINAS DEL MAR MENOR (ADESAMM)
1788	ASOCIACION DE ESTUDIANTES DEL INSTITUTO -EL CARMEN- AEC
1685	ASOCIACION DE ESTUDIANTES DEL INSTITUTO RUIZ DE ALDA DE SAN JAVIER
2234	ASOCIACION DE ESTUDIANTES IES ALFONSO X EL SABIO DE MURCIA (AEAX)
2314	ASOCIACION DE ESTUDIANTES IES PRADO MAYOR (AEP)
1749	ASOCIACION DE ESTUDIANTES 540
2335	ASOCIACION ESTUDIANTIL IES ROMANO GARCIA (DE FEMAE)
2285	ASOCIACION JUVENIL DE ESTUDIANTES DE TORRE-PACHECO
2307	ASOCIACION JUVENIL DE ESTUDIANTES DEL IES FELIPE II (AEFES)
2334	ASOCIACION JUVENIL DE ESTUDIANTES DEL IES JUAN DE LA CIERVA Y CODORNIU -ADEBI-
1753	ASOCIACION JUVENIL DE ESTUDIANTES MURCIANOS -MYRTIA- (AMEYR)
2320	"POR LA UMU", ASOCIACION DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA

24

Y para que conste, expido la presente Certificación, a petición de parte interesada, a los efectos oportunos.

(Documento firmado electrónicamente)

REVERTE GARCIA, MARIA PEDRO 08/11/2019 19:46:39  
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.d) de la Ley 39/2010. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



**ÁMBITO SUBVENCIONAL**

EL SERVICIO DE GESTIÓN ECONÓMICA DE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGIÓN DE MURCIA

**CERTIFICA:**

Que de acuerdo con los datos obrantes en el sistema informático de recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (ARECA) D/Dª FEMAE - FEDERACION MURCIANA DE ASOC con número de identificación fiscal G30578975, se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos previstos en la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 1 de abril de 2008 (BORM 08/04/2008).

Para así conste, se emite la presente certificación a los efectos previstos en el artículo 8 de la citada Orden,

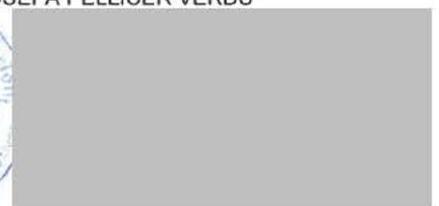
El presente certificado es **POSITIVO** y se expide con autorización del interesado. Tendrá una validez de 6 meses contados a partir del día siguiente a la fecha de su expedición.

11 de Diciembre de 2019  
LA JEFA DE SERVICIO DE GESTIÓN ECONÓMICA  
Yolanda López Cascales

Obtenido el presente certificado por:  
CARIDAD JOSEFA PELLICER VERDU

CARGO:

FIRMADO:





**ÁMBITO SUBVENCIONAL**

EL SERVICIO DE GESTIÓN ECONÓMICA DE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGIÓN DE MURCIA

**CERTIFICA:**

Que de acuerdo con los datos obrantes en el sistema informático de recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (ARECA) D/Dª **FEDERACION DE ASOCIACIONES DE ALUMN** con número de identificación fiscal **V73116444**, se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos previstos en la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 1 de abril de 2008 (BORM 08/04/2008).

Para que así conste, se emite la presente certificación a los efectos previstos en el artículo 8 de la citada Orden,

El presente certificado es **POSITIVO** y se expide con autorización del interesado. Tendrá una validez de 6 meses contados a partir del día siguiente a la fecha de su expedición.

11 de Diciembre de 2019

LA JEFA DE SERVICIO DE GESTIÓN ECONÓMICA

Yolanda López Cascales

Obtenido el presente certificado por:  
CARIDAD JOSEFA PELLICER VERDU





Región de Murcia

Referencia: 081585/1100077917/000001  
Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2019

Página: 1 de 1

Sección	15	C. DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES
Servicio	1504	D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS
Centro de Gasto	150400	C.N.S. D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS
Programa	422K	GEST.EDUCAT.Y CENT.CONCER
Subconcepto	48302	CONFEDERACIONES Y FEDERACIONES DE APAS Y ALUMNOS
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
-----------------	--

Proyecto de Gasto	03950719ALUM	SUBV.DIRECTA FEDERAC.ALUMNOS EJERC.2019
Centro de Coste	1504000000	C.N.S .D.G. CENTROS EDUCATIVOS
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario

Explicación gasto	Subvenciones FEDERACIONES ALUMNOS 2019 CONFEDERACIONES Y FEDERACIONES DE APAS Y ALUMNOS
-------------------	--

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
----------------	--

Importe Original	*****10.000,00*EUR DIEZ MIL EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****10.000,00* EUR DIEZ MIL EURO

<b>VALIDADO</b> AUXILIAR ESPECIALISTA  CARIDAD JOSEFA PELLICER VERDU	<b>CONTABILIZADO</b> JEFE/A SECCION GESTION PRESUPUESTARIA  ANA M. GALVEZ ORENES
---	---

F. Preliminar	03.12.2019	F. Impresión	04.12.2019	F.Contabilización	04.12.2019	F.Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	-------------------	------------	-----------	------------



DSUBV/31/2019

## INFORME JURÍDICO

**Asunto: Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de las Federaciones de asociaciones de alumnos de la CARM, FEREMUR (Federación Regional de Estudiantes Murcianos) y FEMAE (Federación Murciana de Asociaciones de Estudiantes), para funcionamiento y organización de actividades durante el curso escolar 2019/2020.**

Solicitado informe por la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras acerca del proyecto de decreto arriba citado, de conformidad con el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, vigente en relación con la disposición transitoria primera del Decreto n ° 172/2019, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura, este Servicio Jurídico efectúa las siguientes consideraciones:

### **PRIMERA. OBJETO.**

Al presente Proyecto de Decreto que se informa, al tener por objeto el otorgamiento de subvenciones, resulta de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de



la Región de Murcia (en adelante Ley 7/2005), y en concreto su capítulo II del título I, dedicado al procedimiento de concesión directa.

En efecto, el artículo 23 de la Ley 7/2005 concreta, en primer lugar, los casos en los que podrán concederse subvenciones de forma directa, remitiendo expresamente a los supuestos del número 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), cuyo tenor literal es el siguiente:

*“2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:*

*a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.*

*b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que resulte de aplicación de acuerdo a su propia normativa.*

*c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria.”*

En el caso que nos ocupa nos encontramos, como se comprueba en la lectura del informe técnico, así como en el articulado del Decreto que se informa, ante un supuesto de concesión directa de subvenciones de carácter excepcional, por acreditadas razones de interés público y social. En concreto el artículo 2 del Decreto establece que *“Estas entidades canalizan la implicación de los alumnos en la gestión y decisiones que afectan a la dinámica de funcionamiento de los centros educativos, favoreciendo un sistema educativo de calidad y de mayor*



*representatividad democrática en el marco de los Consejos Escolares de los centros educativos”.*

Asimismo, ante la ausencia de su concurrencia pública se establece que *“las entidades beneficiarias son las únicas inscritas en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, y que consta en esta Consejería de Educación y Cultura que tienen actividad”.*

En segundo lugar, y concretando el procedimiento de concesión directa, el artículo 23 de la Ley 7/2005 requiere de la aprobación de un Decreto que establezca las normas especiales reguladoras de tales subvenciones, y su otorgamiento se instrumentará mediante la oportuna resolución de concesión del órgano correspondiente y, en aquellos casos que lo requieran, mediante la suscripción de un convenio.

El proyecto que se nos somete a informe prevé, en su artículo 2, que *“la concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Educación y Cultura,....”.*

## **SEGUNDA. CONTENIDO.**

De la misma manera, el propio artículo 23 de la Ley 7/2005, establece en el apartado 3º que el Decreto que se proyecta habrá de tener como mínimo los siguientes extremos:

a) Definición del objeto de las subvenciones y razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario, y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

b) Régimen jurídico aplicable.



c) Beneficiarios, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual.

d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.

Se comprueba que el presente Decreto incluye los requisitos mínimos enumerados más arriba, conteniendo regulación del objeto y procedimiento de concesión, régimen jurídico aplicable, beneficiario y sus obligaciones, financiación, con expresión de la cuantía máxima a conceder, régimen de pago de la subvención y justificación.

### **TERCERA. RANGO Y COMPETENCIA.**

Corresponde al Consejo de Gobierno la aprobación del Decreto que se informa, por previsión expresa del artículo 23.2 de la Ley 7/2005. Adopta la forma de Decreto conforme manifiesta el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que dispone que adoptarán la forma de Decreto los actos emanados del Consejo de Gobierno, para los que estuviera expresamente prevista esta forma.

A tal efecto, el Decreto que se informa no se configura como una disposición de carácter general, con vocación de permanencia en el tiempo, sino como un acto administrativo que emana del Consejo de Gobierno. Y ello es así porque sí determina específicamente los elementos subjetivos y objetivos de los actos de ejecución, a realizar para la concesión de la subvención: actividad concreta a subvencionar, beneficiario determinado e importe exacto a percibir.



Los Decretos emanados del Consejo de Gobierno deberán ir firmados por el Presidente y por el Consejero competente en la materia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Siendo la Consejería de Educación y Cultura el departamento de la Administración Regional que, a la vista de lo dispuesto en el Decreto del Presidente número 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, tiene atribuidas las competencias en materia de educación (artículo 7), le corresponde la realización de los trámites procedimentales establecidos legalmente, a efectos de aprobar el Decreto.

#### **CUARTA. PROCEDIMIENTO.**

El proyecto de Decreto se configura, según lo expuesto, como un acto, no como una disposición del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza a los órganos competentes para que concedan directamente las subvenciones y dicten los actos de ejecución presupuestaria.

Por otro lado, se entiende que el proyecto de Decreto conlleva una propuesta de pago, porque en el mismo se hace constar la necesidad de llevar a cabo el gasto, su fin e importe exacto. Por ello, con su tramitación y envío al Consejo de Gobierno para su aprobación, deberá necesariamente retenerse el crédito, o sea, reconocer la existencia de cobertura presupuestaria, y afectar con carácter cautelar la cantidad a que ascienda la subvención, para lo cual se expide el correspondiente documento R.

Una vez aprobado el Decreto por el Consejo de Gobierno y, de acuerdo con el procedimiento de concesión previsto en su artículo 2, la concesión de la



subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Educación y Cultura, en la que además de ordenar la concesión, se aprobará el gasto, se reconocerá la obligación y, asimismo, se propondrá el pago de la subvención, tal como se observa en el borrador de Orden que se remite. El reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago no quedará supeditado a que las entidades beneficiarias, previamente, realicen y justifiquen satisfactoriamente las actividades objeto de la subvención, por cuanto el propio Decreto, en su artículo 7, fija que *“el procedimiento de pago de cada una de las subvenciones e realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención....”*

El Proyecto de Decreto no contempla la necesidad de la prestación de ninguna garantía previa por parte de la entidad beneficiaria, para que se efectúe el pago anticipado de la subvención. A tal efecto, el Informe-Memoria del Jefe de Servicio de Gestión Económico-Administrativa de Centros Docentes, de 11 de diciembre de 2019, justifica el motivo de exclusión de la constitución de garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16, en relación con el artículo 29 de la Ley 7/2015, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **QUINTA. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, con anterioridad a la concesión de las subvenciones, habrá de comprobarse si la entidad beneficiaria no incurre en ninguna de las circunstancias recogidas en dicho artículo.

A tal efecto, se acompaña declaraciones responsables emitidas por los representantes de FEREMUR y FEMAЕ, de no estar incursas las mismas en ninguna de las prohibiciones establecidas en el referido artículo 13.2., de



acuerdo con la exigencia dispuesta en el apartado a), del artículo 4 del borrador de Decreto.

Deberán acompañarse también las certificaciones emitidas por la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, de que las entidades beneficiarias están al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de acuerdo con la exigencia dispuesta en los apartados b), c) y d) del artículo 4 del borrador de Decreto. Dicha documentación no se ha completado con ocasión de la emisión del presente informe. En todo caso, la acreditación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, deberá de efectuarse con anterioridad a la propuesta de concesión de las subvenciones, en virtud de lo dispuesto en el artículo 11.b) de la Ley 7/2005.

Dichos medios de acreditación se estiman conforme, en base a lo recogido en el artículos 13.7 de la Ley 38/2003, en los artículos 24, 25 y 26 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en el artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Debe significarse que también aparecen identificadas las conformidades de las federaciones beneficiarias, a la percepción de la subvención.

## **SEXTA. PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES.**

El artículo 8 de la Ley 38/2003 dispone, con carácter básico, que *“los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera otros entes que se propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en*



*un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose, en todo caso, al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria”.*

En este sentido, el artículo 5 de la Ley 7/2005, referido a la planificación de la actividad subvencional, establece en su apartado 2, que *“en cada Consejería su titular aprobará un Plan Estratégico que abarcará las subvenciones, tanto de sus órganos como de los organismos y demás entes públicos vinculados a la misma, que tendrá vigencia anual”.*

Por lo que se refiere al contenido del Plan, el artículo 6 de la Ley 7/2005, establece que los Planes Estratégicos de Subvenciones estarán integrados por el conjunto de líneas de subvención cuya ejecución se pretende durante su periodo de vigencia, líneas que comprenderán el conjunto de acciones que persiguen un objetivo determinado y para cuya consecución se dotan unos recursos presupuestarios específicos y que, así mismo, deberán estar vinculadas con los objetivos e indicadores establecidos en los correspondientes programas presupuestarios.

En este sentido las subvenciones a federaciones de asociaciones de alumnos, para su funcionamiento y organización de actividades durante el curso escolar 2019/2020, está prevista en la Orden por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes para el ejercicio 2019, de 6 de febrero de 2019, aunque en el expediente remitido no se hace alusión alguna a su inclusión. Los costes previsibles ascienden a 5.000 euros. Con fecha 22 de noviembre de 2019 el proyecto correspondiente se dota con 5.000 euros más, a través de transferencia de crédito dispuesta por la Consejera de Educación y Cultura.



### **SÉPTIMA. FISCALIZACIÓN PREVIA.**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 28.2 de la Ley 7/2005, en relación con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 31 de julio de 2009, por el que se da aplicación a la previsión del artículo 95 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, respecto al ejercicio de la función interventora, una vez aprobado por Consejo de Gobierno el Proyecto de decreto que se informa, la propuesta de gasto deberá ser sometida a la fiscalización previa limitada de la Intervención Delegada, con carácter previo a la concesión y propuesta de pago de la subvención, mediante Orden de la Consejera de Educación y Cultura.

### **OCTAVA. BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES.**

Se recuerda al órgano gestor la obligación de remitir, en su momento, la información correspondiente a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, modificado por Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, así como de lo dispuesto en la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.

### **CONCLUSIÓN.**

Visto lo anterior, se informa favorablemente El proyecto de decreto por el que establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de



subvenciones a FEREMUR y FEMAЕ, para funcionamiento y organización de actividades durante el curso escolar 2019/2020.

16/12/2019 10:17:20

13/12/2019 15:48:44 FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, MARIA CONCEPCION

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)

EL ASESOR JURÍDICO. FDO. Antonio Pérez Peregrín.

Vº Bº LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO. FDO. Concepción Fernández González.

(Documento firmado electrónicamente al margen)